



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Agosto doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-000263-00
PROCESO:	DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	EVER ORTIZ ARAUJO
DEMANDADO:	MAGALI BENILDA ARCINIEGAS DELGADO

Observada la constancia secretarial de fecha 05 de agosto de 2021 donde se indica que dentro de término se allegó escrito de subsanación, observa el despacho que la misma no se realizó en debida forma conforme lo ordenado en auto calendado 26 de julio de 2021, informando cómo se obtuvo el canal digital de las partes, en este caso la dirección electrónica, tal como lo prevé el decreto 806 de 2020, importante para la remisión de notificaciones, comunicados o links entre otros, en cumplimiento del debido proceso.

Por lo tanto, el despacho **DISPONE:** Rechazarla.

1.- En consecuencia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, se rechaza la presente demanda

2.- De ser solicitado por la parte interesada remítase por el medio más expedito copia de la demanda y de sus anexos.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*